



**RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de noviembre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación avícola para 201.600 gallinas ponedoras camperas, a ubicar en el polígono 12, parcela 3, del término municipal de Salillas (Huesca), y promovida por la sociedad Interovo Callen, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10232).**

Con fecha 20 de noviembre de 2023, se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación avícola de producción de huevos con código REGA ES222030000851, por la que se pretende modificar la relación de MTD's aplicadas en la explotación, modificaciones en el abastecimiento eléctrico de la explotación y su inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos y como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

**Antecedentes de hecho**

Primero.— Mediante Resolución de 4 de noviembre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), se otorga la Autorización Ambiental Integrada (AAI) para una explotación avícola de gallinas ponedoras camperas para 201.600 plazas (5.165 UGM), ubicada en el polígono 12, parcela 3, en el término municipal de Salillas (Huesca) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 19 de noviembre de 2010. (Expte. INAGA 500301/02/2009/12457).

Mediante Resolución de 8 de enero de 2013, del INAGA, se notificó la modificación no sustancial para adaptación al bienestar animal de la explotación descrita (Expte. INAGA. 500301/02/2012/12348).

Mediante Resolución de 1 de marzo de 2013, del INAGA, se modificó puntualmente el punto 1.2 de la Autorización Ambiental Integrada con un nuevo dimensionamiento de las naves autorizadas. (Expte. INAGA. 500601/02/2013/00539).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10299).

Mediante Resolución de 15 de septiembre de 2014, de este Instituto, se hace constar el cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Interovo Callen, SLU. (Expte. 500601/02/2014/09086).

El 8 de marzo de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, la Resolución de 3 de febrero de 2021, del INAGA, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación, incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles aplicadas en la explotación (Expte. INAGA 500202/02/2019/06846).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la eliminación de la técnica MTD 7.c. del listado incluido en el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles e incorporar modificaciones en el abastecimiento eléctrico de la explotación. Además, se solicita la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos y la autorización de la actividad como potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Las modificaciones en el abastecimiento eléctrico consisten en la instalación de 220 paneles fotovoltaicos para autoconsumo sobre la cubierta de dos de las naves, con 101,1 kWp, y dos inversores trifásicos de 36 kW, conectados a red interior.

La documentación consiste en una memoria técnica redactada por HdosO consultoría e ingeniería, que incluye el proyecto de instalación fotovoltaica.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

**Fundamentos jurídicos**

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por



la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Reglamento (CE) N.º 589/2008 de la Comisión de 23 de junio de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 4 de noviembre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación avícola para 201.600 gallinas ponedoras camperas, a ubicar en el polígono 12, parcela 3 del término municipal de Salillas (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 2.3. de la resolución se sustituye por lo siguiente:

“2.3. El suministro eléctrico de la explotación se realizará de forma combinada mediante una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo, de 220 módulos fotovoltaicos y una potencia de 101,1 kWp, y mediante conexión a la red de distribución pública.

El consumo energético anual estimado para la explotación es de 149.336 kWh”.

Al punto 2.4. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.786.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 2.9. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.822, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Se elimina la siguiente MTD en el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles, incorporado a la Autorización Ambiental Integrada de la explotación mediante Resolución de 8 de marzo de 2021:

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p.e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de enero de 2024.

El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
**LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**